

Expediente: 288/22

Carátula: PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ GOMEZ ALEJANDRA VIVIANA LASTENIA S/ EJECUCION FISCAL

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CJC

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 11/06/2025 - 04:57

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20231165658 - PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R., -ACTOR/A

30500010084 - BANCO MACRO GERENCIA LEGALES

90000000000 - GOMEZ, ALEJANDRA VIVIANA LASTENIA-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - CJC

ACTUACIONES N°: 288/22



H20601285901

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. c/ GOMEZ ALEJANDRA VIVIANA LASTENIA s/ EJECUCION FISCAL.- EXPTE. N° 288/22 -

Concepción, 08 de junio de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de EMBARGO EJECUTORIO peticionado por el letrado PONCE DE LEON,JERONIMO, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 13/04/2022 se ha dictado sentencia de trance y remate, que se encuentra debidamente notificada y firme. De conformidad a lo dispuesto por el art. 291 inc 1 del C.P.C y C, corresponde hacer lugar a lo solicitado por el letrado interesado, en consecuencia se debe trabar embargo ejecutorio sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **GOMEZ ALEJANDRA VIVIANA LASTENIA**, CUIT N° 27-21773355-9 tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en BANCO MACRO S.A. hasta cubrir la suma de pesos **\$128.670,52** en concepto de actualización de honorarios regulados firmes y consentidos, debiendo la entidad receptora dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en dicha entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos.

POR ELLO

RESUELVO:

ORDENAR TRABAR EMBARGO EJECUTORIO sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **GOMEZ ALEJANDRA VIVIANA LASTENIA**, CUIT N° 27-21773355-9 tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en **BANCO MACRO S.A.** hasta cubrir la suma de **\$128.670,52** en concepto de actualización de honorarios regulados firmes y consentidos al letrado/a **PONCE DE LEON,JERONIMO**, debiendo la entidad receptora dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos.

A sus efectos notificar de forma digital a la citada entidad crediticia a fin de que de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta que se cubra el monto ordenado y que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el BANCO MACRO S.A, sucursal Concepción a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del título Cuenta Judicial CBU N° 2850608750095995708845 perteneciente a los autos del rubro.

HAGASE SABER. MB

Actuación firmada en fecha 10/06/2025

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.